



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 117

X LEGISLATURA

5 DE MAYO DE 2022

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

- [Reglamento](#) de distinciones y condecoraciones de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 7802)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de la pregunta 1026.

(pág. 7807)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

Orden de publicación

Publíquese el Reglamento de distinciones y condecoraciones de la Asamblea Regional de Murcia, que ha sido aprobado por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

REGLAMENTO DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Cortes Generales y los Parlamentos de las Comunidades Autónomas disponen de normas que regulan el reconocimiento a personas o instituciones que hayan realizado acciones sobresalientes en pro de la Institución Parlamentaria, o que hayan destacado de manera especial, con su trabajo o sus acciones, favoreciendo con ello los intereses generales de la Comunidad Autónoma.

Además, en dicha normativa se establece la creación de símbolos que permiten el reconocimiento o identificación de las diputadas y diputados durante el periodo en el que se ostenta tal condición, tanto en el ámbito de la propia Cámara como en el de las relaciones institucionales y con la sociedad.

La Asamblea Regional de Murcia, como institución que representa a la ciudadanía de la Región de Murcia, tiene el deber de reconocer y agradecer los méritos de aquellas personas o instituciones que, en virtud de los mismos, hayan contribuido a la mejora, desarrollo y fortalecimiento de la Región y de su autonomía.

A tal fin, la Mesa de la Cámara aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

TÍTULO I DE LAS DISTINCIONES DE LA CONDICIÓN DE DIPUTADA O DIPUTADO

Artículo 1.

Los miembros de la Cámara al inicio de la Legislatura, o desde la fecha de su toma de posesión, recibirán como señal distintiva de su condición el carné, la insignia y la medalla de diputada o diputado.

Artículo 2.

El diseño del carné, la insignia y la medalla serán los que se determinan en el Anexo I de este Reglamento y en los mismos se hará constar, expresamente, el número de cada Legislatura.

Artículo 3.

El carné y la insignia permitirán la acreditación de la condición de diputada o diputado de la Asamblea Regional de Murcia ante cualquier institución y ante terceros en las actividades inherentes al ejercicio del cargo.

Artículo 4.

Cuando los miembros de la Asamblea cesen en el cargo y, en todo caso, al término de la Legislatura, el carné perderá su validez, careciendo de eficacia ante cualesquiera personas o instituciones.

Artículo 5.

Quienes hubieran ostentado el cargo de diputada o diputado de la Asamblea Regional de Murcia podrán conservar la insignia y la medalla de la Cámara que les fue otorgada tras su toma de posesión, y utilizarla en aquellos actos de carácter protocolario que se organicen por la Asamblea y en los que la Mesa autorice su uso.

TÍTULO II DE LAS CONDECORACIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Artículo 6.

Se crea la Medalla de Oro de la Asamblea Regional de Murcia.

Esta condecoración es la más alta distinción honorífica de la Cámara y podrá concederse a personas o instituciones que reúnan méritos especialmente relevantes realizados en interés de la Asamblea Regional o hayan prestado servicios relevantes a la Comunidad Autónoma que les hagan merecedores del reconocimiento de los representantes del pueblo de la Región de Murcia.

Artículo 7.

La Medalla de Oro de la Asamblea Regional de Murcia podrá también ser otorgada a instituciones, autoridades públicas o personalidades nacionales o extranjeras que, por su especial relación o vínculo con la Cámara o por motivos de cortesía o reciprocidad, sean merecedoras de la misma.

Así mismo, podrá ser concedida a título póstumo siempre que en la persona fallecida hayan concurrido los merecimientos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 8.

En los actos oficiales que celebre la Asamblea Regional de Murcia, los condecorados con la Medalla de Oro de la Cámara ocuparán el lugar preferente que la Presidencia les señale y podrán acudir a ellos ostentando la Medalla.

Artículo 9.

La Medalla de Oro de la Asamblea Regional de Murcia será concedida por acuerdo motivado de la Mesa, a propuesta de la Presidencia de la Cámara.

Artículo 10.

Junto a la Medalla, cuyo diseño será el que se establece en el Anexo II de este Reglamento, la persona o institución distinguida recibirá una reproducción exacta de la misma en miniatura como insignia o broche, así como un título en pergamino que acredite el otorgamiento de esta distinción que será autorizado con la firma del Presidente o Presidenta de la Asamblea Regional.

Artículo 11.

La imposición de la Medalla de Oro de la Asamblea Regional de Murcia se hará en un acto público revestido de solemnidad y al que asistirá la Mesa siendo presidido por el Presidente o Presidenta de la Institución.

Artículo 12.

La concesión de la Medalla de Oro de la Asamblea Regional de Murcia tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que pueda derivarse de la misma efecto económico alguno.

Solamente podrán hacer uso de la misma aquellos a quienes se hubiera concedido.

Artículo 13.

La Asamblea Regional de Murcia llevará un libro registro de las Medallas de Oro concedidas, en el que se consignarán los datos de aquellos a quienes se les hubieran otorgado, así como la fecha del acuerdo de su concesión.

Artículo 14.

La Medalla de Oro de la Asamblea Regional de Murcia, cuando se conceda a personas físicas, se ostentará pendiente del cuello mediante un cordón de color carmesí o rojo Cartagena.

Cuando se otorgue a instituciones o personas jurídicas, se exhibirá enmarcada en un cuadro vitrina de las dimensiones adecuadas.

Artículo 15.

La Mesa de la Cámara podrá privar de la Medalla de Oro de la Asamblea Regional a quienes incurran en conductas que aconsejen esta medida, y mediante acuerdo motivado en los siguientes casos:

a) Cuando en virtud de sentencia judicial haya sido condenado o inhabilitado para cargo público o haya sido privado de sus honores y condecoraciones.

b) Cuando se vulneren realizando, en cualquier forma, hechos que acrediten una conducta

contraria a los valores y el espíritu de la Constitución española o que comprometan la dignidad y honorabilidad de la Asamblea Regional.

c) Cuando se hubiera incurrido en conducta notoriamente desleal o perjudicial para los intereses de la Comunidad Autónoma o la de Asamblea Regional.

d) Cuando se hiciera por el poseedor de la Medalla de Oro un uso notoriamente incorrecto de la misma.

Cuando la Mesa tuviera conocimiento de cualquiera de las conductas señaladas, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, que podrá concluir con el acuerdo de privación de la Medalla, y se instará en ese caso la devolución del diploma acreditativo de la concesión y de la condecoración, procediendo a la cancelación de la inscripción en el libro registro correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

ANEXO I

CARNÉ

Tarjeta blanca que tendrá en el anverso la fachada de la Asamblea Regional de Murcia y fotografía del diputado o diputada en el lado derecho. Encima estará insertado el logo de la Asamblea Regional.

En el reverso constará lo siguiente: *“Todas las Autoridades y sus Agentes guardarán la consideración debida al titular de esta tarjeta y facilitarán su actuación como diputado.”*

MEDALLA

Tamaño 7 centímetros de altura, reproduciendo en el anverso el escudo regional en una base de aleación de plata de 925 mmss, con baño de oro de 18 kilates y una micra de espesor.

Fondo esmaltado en color rojo Cartagena sin cubrir los castillos y coronas.

Cordón rojo Cartagena.

En el reverso estará grabado el nombre del diputado o diputada y la Legislatura.

INSIGNIA

De 2 centímetros de alto con alfiler en la parte posterior, reproduciendo en el anverso el escudo regional con base de plata de 925 mmss con baño de oro de 18 kilates y una micra de espesor.

ANEXO II

MEDALLA DE ORO DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Medalla de 7 centímetros de alto con baño de oro y cordón reproduciendo el escudo regional.

Base de plata de 925 mmss recubierto de oro de 18 kilates de una micra de espesor.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de la pregunta para respuesta escrita admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 1026, sobre qué transferencia de crédito se realizó en el presupuesto de la CARM 2021 en inversiones gestionadas para otros entes públicos, programa 4222k, formulada por D. Juan José Molina Gallardo, del G.P. Mixto.